

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/960 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 164/2018. Ejecución de títulos judiciales 126/2018.*

Edicto

Procedimiento: 164/18. Ejecución de títulos judiciales 126/2018.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420180000653.

De: Francisco Cuenca Luque.

Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.

Contra: La Sepulvedana, S.A.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2018 a instancias de Francisco Cuenca Luque contra La Sepulvedana, S.A. se han dictado Auto y Decreto de fecha 05/12/18, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra La Sepulvedana, S.A., C.I.F. A83905075, por importe de 1.500 € de principal y otros 300 € presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado La Sepulvedana, S.A., C.I.F. A83905075, las cuentas bancarias y posibles devoluciones de A.E.A.T. hasta cubrir las cantidades reclamadas, por importe de 1.500 € de principal y otros 300 € presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0126 18.-

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- En cuanto a la petición de embargo de frutos y rentas que ha solicitado la parte ejecutante, estese a la espera del resultado de cuando se ha acordado y a su vista se resolverá lo procedente.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 L.E.C.)

Asilo acuerdo y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado La Sepulvedana, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de diciembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.